



SERVICIO AUTÓNOMO DE AEROPUERTOS PARA EL ESTADO SUCRE (SAEES)

VISIÓN:

Ser un modelo de Servicio Autónomo de Aeropuertos para el Estado Sucre.

MISIÓN:

Garantizar la prestación de un servicio aeroportuario de primera línea, sustentado en la administración idónea de los recursos y en pro del desarrollo del Estado Sucre.

OBJETIVO:

Planificar, coordinar, dirigir y controlar el sistema administrativo-funcional del Servicio Autónomo.

FUNCIONES:

1. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo del Estado y las políticas aeroportuarias fijadas por el Gobernador del Estado.
2. Elaborar el Proyecto de Presupuesto por Programa del Servicio Autónomo, contemplando las reservas o apartados financieros necesarios para atender contingencias futuras o cumplir compromisos preestablecidos.
3. Administrar los recursos financieros, de personal y materiales.
4. Representar los Aeropuertos ante los organismos aeronáuticos Nacionales e Internacionales.



5. Presidir las reuniones, que convoque relativas a la materia aeroportuaria de su jurisdicción.
6. Supervisar todas las operaciones aeroportuarias.
7. Previa aprobación del Gobernador del Estado, autorizar los proyectos de nuevas obras e instalaciones en los aeropuertos y la aplicación o modificación de las existentes, suscribiendo los contratos correspondientes, conforme a las Leyes.
8. Autorizar la celebración de contratos de mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos existentes en los aeropuertos, así como los contratos del personal necesario para una adecuada prestación del servicio.
9. Conocer y autorizar el otorgamiento de concesiones para la explotación de locales o instalaciones de los Aeropuertos, previo informe del Comité de Licitaciones de Servicios de la Gobernación del Estado Sucre, de conformidad con lo establecido en la Ley Regional.
10. Recaudar los ingresos derivados de aportes del Gobierno Estadal, de la propia prestación del servicio, de las concesiones o de cualquier otra índole.
11. Autorizar los pagos derivados de las obligaciones que contraiga el Servicio Autónomo.
12. Presentar al ente de adscripción informes bimensuales sobre la situación administrativa, estado físico y de operabilidad de las instalaciones y equipos de los aeropuertos.
13. Aplicar las tasas, tarifas y contraprestaciones por el uso de los equipos e instalaciones aeroportuarias aprobadas por el Gobierno Estadal. Establecer un seguimiento permanente sobre esta materia y presentar al Gobernador del Estado las modificaciones o sugerencias a objeto de su adecuación a las nuevas realidades económicas.



14. Elaborar el plan anual a ser ejecutado por el Servicio Autónomo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado, el cual será sometido a consideración del Gobernador del Estado Sucre, al inicio de cada ejercicio.
15. Presentar al final del ejercicio económico anual, el estado de cuenta de su gestión, ante el Gobernador y la Contraloría General del Estado.
16. Reglamentar el Servicio Autónomo.
17. Supervisar y controlar la ejecución presupuestaria del Servicio Autónomo y velar por el correcto uso de los recursos asignados y recaudados.
18. Cualquier otra que satisfaga las necesidades del Servicio Autónomo y/o le confieran las leyes.



ORGANIGRAMA GENERAL

